

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado DENNIS ARMANDO RINCON ALFONSO, fue notificado de conformidad con el art. 292 del C.G. del P., sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 14 de marzo de 2022.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:2020-0170-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., quien actúa mediante apoderado judicial DR. JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO y en contra de DENNIS ARMANDO RINCON ALFONSO.

Con fecha de recibido 13 de noviembre de 2021, por mensaje de datos le fue enviado el aviso de notificación al demandado DENNIS ARMANDO RINCON ALFONSO, con el cual fue notificada del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8º. Del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Como el demandado no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el remate del predio rural denominado “Lote El Resguardo” vereda La Honda del municipio de Socorro Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No.321-34937 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander, de propiedad del demandado DENNIS ARMANDO RINCON ALFONSO, una vez practicado el secuestro y avalúo correspondiente.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas al ejecutado. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Código de verificación: **7f4079e72716f82b6864a624b0eac74de41a71a6177ab19c1535e88892a47f4f**

Documento generado en 17/03/2022 06:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>